Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Régimen de recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Luceni, a 3 de febrero de 2016. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

N O V I L L A S **Núm. 1.115**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2-2016, que se hace público resumido por capítulos:

• Créditos extraordinarios:
Capítulo 2: 626 euros.
Capítulo 6: 39.800 euros.

• Suplemento de créditos:
Capítulo 6: 144.690 euros.

El importe anterior queda financiado como sigue:

• Remanente de tesorería: 185.116 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Novillas, a 4 de febrero de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

O L V É S **Núm. 1.104**

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Por resolución de la alcaldesa de fecha 9 de octubre de 2015 fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del Servicio de Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Recursos:

• Tasa por suministro de agua: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento: Los recursos a interponer son: con carácter potestativo recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Olvés, a 28 de enero de 2016. — La alcaldesa.

O R E R A **Núm. 1.100**

Por resolución del señor alcalde de fecha de 2 de febrero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliaria de basuras, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliaria de basuras se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Orera, a 2 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, Juan Luis Gómez García.

P A S T R I Z **Núm. 1.111**

Aprobado por el Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2016 el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta, por procedimiento abierto, del aprovechamiento de pastos para ganado lanar, a realizar en el monte Z-3067, denominado “Mejana del Lugar”, por el año forestal de 2016, por el tipo de tasación de 370 euros, para el lote número 1, y 370 euros para el lote número 2, siendo el único criterio de selección el precio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar, en su caso, las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo durante el mismo plazo.

Simultáneamente, se anuncia la enajenación mediante subasta pública del citado aprovechamiento, que se celebrará el quinto día hábil transcurridos diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a las 12:00 horas; si ese día coincidiera con el sábado se trasladará al lunes siguiente.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, a las que se acompañará la declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar y fotocopia del DNI.

Pastriz, a 3 de febrero de 2016. — El alcalde, M.A. Guiu Royo.

Modelo de proposición

Don ……, mayor de edad, natural de ……, provincia de ……, con residencia en calle ……, número ……, de ……, en relación con la subasta para el aprovechamiento de pastos a realizar en el monte "Mejana del Lugar", lote número ……, de pertenencia al Ayuntamiento de Pastriz, durante el año de 2016, se obliga a realizar el expresado aprovechamiento por la cantidad de …… euros (letra y número), con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas en el caso de ser adjudicado el remate a mi favor.

Fecha y firma.

PINA DE EBRO **Núm. 1.072**

Mediante resolución de Alcaldía número 22/2016, de fecha 26 de enero de 2016, se aprobó el expediente de modificación de créditos número 01/2016 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2016, con la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de ingresos

	Ampliación Previsión de Ingresos	
Económica	**Denominación**	**Importe**
76117	DPZ. Ayuda Presidencia. Zona Aparcamiento	50.000,00
	Total API.....	**50.000,00**

Altas en partidas de gastos

		Generación de Créditos	
Por Programa	**Económica**	**Denominación**	**Importe**
3330	622006	Centro Cultural. Sótano Convento PP Franciscanos	50.000,00
		Total GC.....	**50.000,00**

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pina de Ebro, a 26 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINA DE EBRO **Núm. 1.113**

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de parcelas municipales (canon de labor y siembra), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada en la Secretaría municipal de 9:00 a 14:00 horas y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza, entrando en vigor a los quince días siguientes de la publicación del texto modificado en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pina de Ebro, a 2 de febrero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINSEQUE **Núm. 1.032**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario ordinario inicial de 24 de noviembre de 2015, aprobatorio de la Ordenanza municipal específica reguladora de la concesión de ayudas a libros de texto escolares, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 29 de enero de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

ANEXO

Ordenanza reguladora de las ayudas de libros de texto escolares para educación primaria en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Pinseque

La presente Ordenanza municipal, que recoge las bases reguladoras de las ayudas de los libros de texto escolares destinados a los alumnos del Colegio Público de Pinseque, se elabora en el marco de la Constitución en su artículo 27, donde se garantiza el derecho a la educación y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación son necesarios medios complementarios que la hagan viable. La necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, entre otros factores, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el artículo 39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en consecuencia, adoptar medidas de fomento y de protección de las familias.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo, dedica todo el capítulo II del título II a la "compensación de las desigualdades en la educación", precisando en su artículo 81 que "corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores". Asimismo, en su artículo 83 hace referencia explícita a las "Becas y ayudas al estudio".

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de las citadas ayudas para sufragar los gastos de libros de texto escolares del Colegio Público de Pinseque. Se elabora en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la citada Ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dentro de este marco normativo, se establecen las normas de carácter general a las cuales se ajustarán, en lo sucesivo, las correspondientes convocatorias, garantizando la concesión de las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Primero. — *Objeto*.

1.1. La presente Ordenanza tiene como objeto regular las condiciones y régimen jurídico aplicable al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas para la compra de libros de texto escolares dirigidas a menores escolarizados en el Colegio Público de Pinseque, en régimen de concurrencia competitiva, que cursen estudios de educación primaria en el citado centro público.

Dichas ayudas van dirigidas, prioritariamente, a familias con especiales dificultades socioeconómicas. La ayuda para los libros de texto escolares es una ayuda individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al Colegio Público de Pinseque.

1.2. El Ayuntamiento subvencionará con estas ayudas el coste de los libros escolares a cada uno de los alumnos beneficiarios a través de una cantidad fija, previa convocatoria anual. Si procede, el padre, madre o tutor deberá abonar la cuantía restante hasta completar el coste definitivo.

1.3. La presente Ordenanza garantiza la gestión de las ayudas en la modalidad de concurrencia competitiva sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Segundo. — *Financiación*.

2.1. Para la financiación de las ayudas reguladas por la presente Ordenanza se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinseque.

2.2. El importe máximo de las ayudas concedidas no excederá de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente a las ayudas para los libros de texto escolares, y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Tercero. — *Requisitos de los beneficiarios*.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para los libros de texto escolares los alumnos del Colegio Público de Pinseque que vayan a cursar estudios en Educación Primaria, y que cumplan con los requisitos para su obtención.

3.2. Podrán solicitar las ayudas para los libros de texto escolares el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga